



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Resolución N° 16239 de Noviembre 27 de 2002
Carrera 73 B No 96-09
Teléfonos 237 56 15 – 471 48 35
MEDELLIN

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 3
Acta N° 02
Abril 21 de 2020

Por medio del cual se MODIFICA el REGLAMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS durante la emergencia.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, LA ESPERANZA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Nacional 1075 de 2015 - Sección 3, artículos 2.3.1.6.3.3; 2.3.1.6.3.5, ley 715 de 2001, y demás normas vigentes:

CONSIDERANDO:

Que el consejo directivo de la institución Educativa aprobó el reglamento para la administración de fondos según **Acuerdo N° 2 y Acta N° 1 del 25 de febrero de 2020**, el cual debido a la contingencia sanitaria derivado por el Coronavirus se hace necesario reglamentar el trabajo de forma virtual debido a el aislamiento preventivo obligatoria decretado por el presidente según decreto 457 de marzo 22 de 2020.

Que el consejo directivo se encuentra facultado en el decreto 1075 de 2015 para reglamentar la contratación y manejo de tesorería y de los fondos de servicios educativos.

Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Rector de la Institución Educativa LA ESPERANZA adelantar el procedimiento de contratación y define que la **contratación directa** se puede realizar, previa autorización del consejo directivo.

Que mediante la Circular Conjunta No 11 del 9 de marzo de 2020, los Ministerios de Educación y Salud establecen los lineamientos y recomendaciones de cómo prevenir y controlar los posibles casos de Coronavirus (COVID-19) en entornos escolares.

Que La circular No 19 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, establece orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19).

Que El artículo 46 de la Ley 137 de 1994 declara el “estado de emergencia económica, social y ecológica. cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la constitución, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyen grave calamidad pública, podrá el presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el estado de emergencia económica, social y ecológica”.

Que El decreto Presidencial 458 del 22 de marzo de 2020 declaro el estado de emergencia económica, social y ecológica “por el cual se adoptan medidas para los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Resolución N° 16239 de Noviembre 27 de 2002
Carrera 73 B No 96-09
Teléfonos 237 56 15 – 471 48 35
MEDELLIN

hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado” colombiano.

Que De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y en estricto apego con la declaración de **Emergencia Sanitaria** realizada por el Gobierno Nacional en virtud del Coronavirus (COVID-19), y en materia de que se hace urgente, inexcusable, inaplazable y obviamente necesario, tomar medidas conjuntas e inmediatas que, permitan garantizar y conservar, las condiciones de seguridad y tranquilidad, que protejan los derechos a la vida, integridad personal, salud y amparar de inmediato con acciones tangibles; los derechos fundamentales de la totalidad de nuestra comunidad educativa.

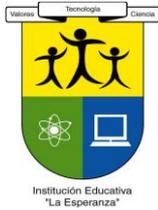
Que El Ministerio de Educación Nacional en las directivas ministeriales 5 y 9 de 2020 dieron orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y para garantizar la continuidad del trabajo académico en casa u el uso de los recursos de gratuidad.

Que La Institución Educativa LA ESPERANZA del Municipio de Medellín, necesita comprar unos materiales didácticos, lúdicos e impresos para dar continuidad al trabajo académico de los estudiantes en sus casas.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: SE MODIFICA EN EL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA UNA CUANTÍA INFERIOR A LOS 20 SMLMV

- a) Invitación Publica: la invitación publica se publicará en la página web de la institución educativa
- b) Recepción de las propuestas: Las propuestas se recibirán en a través de correo electrónico establecido y creado una y exclusivamente para los procesos de contratación el cual deberá ser notificado en la invitación pública.
- c) Los documentos que se generen del proceso de contratación que deban ser de conocimiento de la comunidad educativa serán publicados a través de página web de la institución.
- d) Firma del contrato, al contratista seleccionado se le enviará el contrato para que lo devuelva firmado de forma escaneada en PDF al correo electrónico donde envió la propuesta económica para la suscripción de este, y lo hará llegar de forma física firmado en original al momento de entrega de los materiales o de la prestación del servicio, si el servicio no se presenta en la institución lo deberá hacer llegar cuando termine el aislamiento preventivo.
- e) Se aprueba la contratación directa para la ejecución de los recursos asignados en la directiva ministerial 9, 5 y sus anexos, basados en la causal de **urgencia manifiesta** la cual es aprobada por el concejo directivo y en base a la urgencia manifieste decretada por la alcaldía de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Resolución N° 16239 de Noviembre 27 de 2002
Carrera 73 B No 96-09
Teléfonos 237 56 15 – 471 48 35
MEDELLIN

Medellín y por el estado de emergencia aprobado por el gobierno nacional y en las demás normas que rigen la contratación estatal.

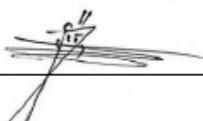
- f) Se aprueba la contratación a través de SECOP por la ley 80, de los materiales de la directiva ministerial 5 cuando superen los 20 SMMLV, cuando sea necesario.
- g) Los documentos contractuales que emite el rector durante el aislamiento preventivo serán firmados de forma electrónica y tendrán plena validez y deberán ser archivados en digital garantizando que en el momento que termine la cuarentena puedan ser impresos y firmados en original.
- h) Los demás puntos del reglamento de contratación hasta 20 SMMLV seguirán como estaban establecidos.

ARTÍCULO 2: SE MODIFICA EN EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE TESORERIA:

- a) Los documentos contables, presupuestales y contractuales que se generen durante el aislamiento preventivo se firmarán de forma digital y tendrán plena validez para la certificación de estos, dejándolos archivados de forma tal que se garantice que puedan ser impresos y firmados en original cuando esta termine.
- b) Los pagos a los proveedores se realizarán únicamente a través de transferencia electrónica desde todas las fuentes de recursos.

ARTÍCULO 3: El presente acuerdo se estudió y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión llevada a cabo el día **21 de Abril de 2020**, de forma virtual.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Rector

Mónica Dávila

Representante Docentes

ALONSO NARANJO

Representante Padres de Familia

Representante Egresados

Eduar A. Restrepo B

Representante Docentes



Representante Padres de Familia

Representante estudiantes

Representante Sector Productivo